

84,7 kilogramos de fleje de acero, laminado en caliente, 39,32 kilogramos de planos universales de acero, de anchura superior a 250 milímetros hasta 600 milímetros.

—Como porcentajes de pérdidas, tanto para el fleje como para los planos universales:

0,54 por 100 como mermas, 11,14 por 100 como subproductos, adeudables por la P.A.73.03.A.2.b.

V) Ruedas de carretillas elevadoras:

—Por cada 100 kilogramos de ruedas de esta clase, cualquiera que sea su referencia, exportadas:

18,90 kilogramos de coronas circulares, de chapa de acero laminada en caliente, 32,36 kilogramos de perfiles de acero, laminados en caliente.

—Como porcentajes de pérdidas:

1,23 por 100 como mermas, 6,74 por 100 como subproductos, adeudables por la P.A.73.03.A.2.b.

VD) Llantas de carretillas elevadoras:

—Por cada 100 kilogramos de esta clase de llantas, cualquiera que sea su referencia, exportadas:

18,99 kilogramos de coronas circulares, de chapa de acero laminada en caliente, 18,16 kilogramos de perfiles de acero, laminados en caliente.

—Como porcentajes de pérdidas:

1,46 por 100 como mermas, 2,97 por 100 como subproductos, adeudables por la P.A.73.03.A.2.b.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19767** *ORDEN de 16 de junio de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Airwell Española, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Airwell Española, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 20 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1972), ampliada y modificada por Ordenes de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 1972), de 21 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1975) y de 15 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre de 1975).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del 2 de agosto de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Airwell Española, S. A.», por Orden de 20 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1972), ampliada y modificada por Orden de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 1972), 21 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1975) y 15 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre de 1975), para la importación de primeras materias, piezas y partes y la exportación de acondicionadores de aire de diversos tipos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19768** *ORDEN de 16 de junio de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Ugimica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Ugimica, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1967), ampliada por la de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio de 1971) y prorrogada con fecha 28 de octubre de 1972,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 7 de noviembre de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Ugimica, S. A.», por Orden ministerial de 25 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1967), ampliada por la de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio de 1971), y prorrogada con fecha 28 de octubre de 1972, para la importación de monoclorobenceno, cloral, ácido silícico y productos orgánicos tensoactivos y la exportación de dicloro-difenil-tricloroetano (DDT).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19769** *ORDEN de 16 de junio de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Río Ródano, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Río Ródano, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 2 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), ampliada por la de 4 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio de 1975) y transferida la titularidad por Real Decreto número 53/1977, de 4 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 11 de agosto de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Río Ródano, S. A.», por Orden ministerial de 2 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), ampliada por la de 4 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio de 1975), y transferida la titularidad por Real Decreto número 53/1977, de 4 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), para la importación de hidróxido sódico (sosa cáustica) y carbonato neutro de sodio y la exportación de tripolifosfato sódico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19770** *ORDEN de 16 de junio de 1977 por la que se autoriza a la firma «Industrias Químicas del Noroeste, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de Lindane.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Químicas del Noroeste, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de Lindane.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma Industrias Químicas del Noroeste, Sociedad Anónima, con domicilio en Nervión, 3, 5.º, Bilbao-1 (Vizcaya); el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cloro (P. A. 28.01.B), carbonato sódico (P. A. 28.42.C), benceno (P. A. 29.01.B.1), hexaclorociclohexano (mezcla de isómeros) (P. A. 29.02.B.1) y alcohol metílico (P. A. 29.04.A), y la exportación de Lindane, hexaclorociclohexano, isómero gamma puro (P. A. 29.02.B.2).

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de producto, con un contenido mínimo del 99 por 100 de Lindane, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 800 kilogramos de cloro, 600 kilogramos de benceno, 120 kilogramos de carbonato sódico y 320 kilogramos de alcohol metílico.

O bien, alternativamente, 1.000 kilogramos de mezcla de isómeros de hexaclorociclohexano y 320 kilogramos de alcohol metílico.